

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020.

REF. 110013103014 -2020-00322-00

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA LUZMILA RIVERA DE MEJIA.

Visto el expediente, se dispone ADMITIR la demanda DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **MARIA LUZMILA RIVERA DE MEJIA.**

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020, en especial el Artículo 8°.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Se advierte que, para ser escuchado, debe acreditar el pago de los cánones debidos conforme se señaló en la demanda, como los que sean causado y se vayan causando durante este proceso.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Previo a decretar la medida cautelar, la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de los bienes, valor consignado en el contrato.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da03c201e81db61f008b50a437e622b65b65ce8788c7964904b21ad2438d600c
Documento generado en 04/12/2020 01:20:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>